

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

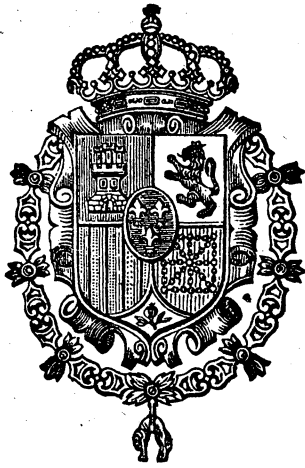
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 80 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Alicante y el Juez de instrucción de Villena.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar, pensionada, á los Jefes de las distintas Armas que se expresan en la adjunta relación.

Otra ídem íd. al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Rafael Bertrán de Lis.

Otras aprobando la expedición por duplicado de varios documentos extraviados.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, y disponiendo se anuncie á concurso de ascenso.

Administración central:

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos

civiles.—Relación de destinos civiles que han de proveerse con sujeción á la ley de 10 de Julio de 1885.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad Central.

Reales Academias Española, y de Ciencias Morales y Políticas.—Listas de los Sres. Académicos de estas Corporaciones que tienen derecho á tomar parte en la elección de Senadores.

Universidad Central.—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.—Citando á Doña María Luisa Josefa Sua Soler.

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.—Subasta para el aprovechamiento de esparto en los montes públicos de Tabernas.

Piratería militar de Sevilla.—Subasta para la enajenación de 75.000 kilogramos de latón en recortaduras y piezas inútiles.

Parque de Artillería de Barcelona.—Subastas de los efectos que se expresan.

Junta diocesana del Arzobispado de Toledo.—Subasta para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Guadamur.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia, municipales y jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco Hispano Colonial.—Banco Agrícola Español.—Banco de Castilla.—Compañía Madrileña de Panificación.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco Hipotecario de España.—Compañía Transatlántica.—Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 3 y 4 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Alicante y el Juez de instrucción de Villena, de los cuales resulta:

Que en escrito de 20 de Agosto de 1903, D. José García Hernández, vecino y Alcalde de aguas de la ciudad de Villena, denunció ante el referido Juzgado lo siguiente: que á pesar de ejercer el dicente el cargo de Alcalde de aguas de las huertas de Villena, por nombramiento que á su favor hiciera en principios de aquel año el Ayuntamiento legítimo de dicha localidad, con sujeción á lo dispuesto en las Ordenanzas que se adjuntaban, en sus capítulos 1.º y 2.º, el Alcalde accidental D. Pedro Calomardo y García ignoraba sí, por propio impulso ó á virtud de acuerdo de la Municipalidad que interinamente regía los destinos del pueblo, había mandado formar expediente para separarle del indicado cargo, por entender que había incurrido en una de las faltas señaladas en el capítulo 18 de las referidas Ordenanzas de aguas y que, á la Alcaldía ó al Ayuntamiento correspondía la facultad que allí se otorga al Corregidor de la ciudad ó á su Teniente para imponerle la pena de 20 ducados y privarle perpetuamente de su oficio; y entendiéndose el denunciante que tal proceder constituía una clara usurpación de las atribuciones que á la autoridad del Juzgado competían, por haber éste asumido las funciones que antiguamente correspondían á los Corregidores de partido; y que con ello se cometía el delito de usurpación de atribuciones definido en el comienzo del segundo inciso del art. 389 del Código penal, haciendo

uso del derecho que el 264 de la ley de Enjuiciamiento criminal le concedía, denunciaba el hecho al Juzgado á los efectos procedentes:

Que admitida la extractada denuncia y mandado formar el correspondiente sumario, estando practicándose las diligencias acordadas en el mismo, entre las que consta el extremo de que en el expediente de referencia formado al denunciante había recaído resolución, separándole á perpetuidad del cargo de Alcalde de aguas mencionado por los abusos cometidos y probados en el desempeño de aquél, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el capítulo 18 de las Ordenanzas para el riego de la huerta de Villena dispone: «Que siempre que se justificara haberse sacado el agua de la tanda ó que, fuera de ella, se ha dado sin la regla que está prevenida en los capítulos anteriores, con noticia de dicho Alcalde ó Juez, ó que, habiéndose dado la queja, no castigare el exceso como se previene en dichos capítulos, incurrirá dicho Juez en la pena de 20 ducados y privación perpetuamente de su oficio, y esta condena la ha de hacer el Corregidor de la ciudad, ó su Teniente en su ausencia; y hecha tal declaración, dará cuenta al Ayuntamiento de la ciudad para que nombre otro Alcalde ó Juez de aguas en lugar del que, en virtud de tal declaración, quedase privado»; en que el Alcalde de Villena ha dictado una providencia separando al Juez de aguas de su cargo, con arreglo á lo preceptuado en el transcrito capítulo 18 de las citadas Ordenanzas, por lo que no invadió con ello atribuciones judiciales; en que al suprimirse los Corregidores se confirieron á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos las atribuciones administrativas que tales Corregidores tenían; en que, aun cuando el Alcalde de Villena hubiese interpretado y aplicado erróneamente el capítulo 18 citado de las Ordenanzas, no serían los Tribunales ordinarios los competentes para entender en la cuestión controvertible de que se trataba, sino la Administración, por cuanto los preceptos contenidos en las Ordenanzas de aguas deben ser cumplidos por los regantes interesados, y los recursos que éstos crean procedentes han de interponerse ante las Autoridades administrativas; en que la Real orden de Fomento de 18 de Octubre de 1884 declaró nulo, como dictado con incompetencia, el acuerdo que se recurría, por el que el Gobernador

de Alicante destituyó al Juez de aguas de Almoradí y suspendió al Teniente y al Secretario del mismo, debiendo volver todos ellos al ejercicio de sus respectivos cargos, si hubiesen cesado en el desempeño de los mismos, y esta Real orden procedió innegablemente de Autoridad administrativa; en que el Alcalde de Villena se había concretado á dictar una providencia relacionada con el repetido capítulo 18, razón por la que no había incurrido en la responsabilidad que obliga á que se le siga causa por el supuesto delito de usurpación de atribuciones; en que por tratarse en el presente caso de una providencia dictada por el Alcalde de Villena, en materia de aguas, al Gobierno requirente competía entender de los recursos legales que, con motivo de dicha providencia, se produzcan, conforme dispone el artículo 14 de la ley de 13 de Junio de 1879, y el 251 de la misma; y en que, en corroboración de la doctrina anteriormente sustentada, venia lo establecido en el Real decreto de 27 de Abril de 1883, en uno de cuyos considerandos se expone «que las cuestiones que se suscitan con motivo de la aplicación é inteligencia de dichas Ordenanzas y de las atribuciones que por las mismas se dan á los Alcaldes, no puede ponerse en duda que son de la competencia de la Administración, y que á la misma corresponde también resolver las reclamaciones que en tal sentido puedan hacerse.» Citaba, además, el Gobernador, el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el 116 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 27 de la ley Provincial:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose incompetente para seguir conociendo del asunto, siendo apelado dicho auto por la representación del denunciante:

Que sustanciado el incidente en su segunda instancia, la Audiencia provincial de Alicante dictó á su vez auto revocando el del inferior, á virtud de las siguientes alegaciones: que al ordenar el art. 76 de la Constitución que á los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, establece un principio general que en los artículos 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal tiene su natural desarrollo en materia penal, y, según dichos artículos, corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía, siendo la regla general que para la instrucción de las causas es competente el Juez instructor del partido en que el delito se hubiese cometido, fuera de los casos taxativamente expresados; que la causa presente se incoó para depurar los hechos denunciados por García Hernández, como constitutivos del delito de usurpación de funciones judiciales, y á este fin se habían practicado las diligencias sumariales; que los Gobernadores, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no podían suscitar competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración; precepto que estaba en completa armonía con la excepción establecida en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal antes citado; y que el Gobernador no había cumplido estrictamente con lo dispuesto en el artículo 8.º del repetido Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el capítulo 1.º de las Ordenanzas de aguas de la ciudad de Villena, aprobadas en el año 1726 por S. M. el Rey D. Felipe V, que dice: «se establece y ordena que se nombre para cada año, en los primeros días de él, al tiempo que se celebre por esta ciudad el Cabildo general, un Alcalde ó Juez de aguas, quien privativamente tenga la jurisdicción y facultad de dar las órdenes para su régimen y distribución con equidad y justicia, según los capítulos que á este fin se ordenan y declaran»:

Visto el capítulo 18 de las mismas Ordenanzas, según el cual, «siempre que se justificase haberse sacado el agua de la tanda, ó que fuera de ella se ha dado sin la regla que está prevenida en los capítulos anteriores, con noticia de dicho Alcalde ó Juez, ó que habiéndosele dado queja no ha castigado el exceso como se previene en dichos capítulos, incurra dicho Juez en la pena de 20 ducados y privación perpetuamente de su oficio, cuya condenación la ha de hacer el Sr. Corregidor de esta ciudad ó su Teniente en su ausencia; y hecha la tal declaración, dará cuenta al Ayuntamiento de esta ciudad para que nombre otro Alcalde ó Juez de aguas en lugar del que, en virtud de dicha declaración, quedare privado»:

Vistos los artículos 237, 251 y 252 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que regulan la materia y fijan la competencia de la Administración, y los artículos 253 al 256 que definen la de los Tribunales de Justicia:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de jurisdicción se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada contra el Alcalde accidental de la ciudad de Villena, D. Pedro Calomardo Gareña, por suponer que había cometido el delito de usurpación de funciones judiciales al separar del cargo de Alcalde ó Juez de aguas de dicha ciudad á D. José García Hernández, imponiéndole la pena de 20 ducados y privación perpetua de su oficio:

2.º Que el nombramiento del Alcalde ó Juez de aguas, con arreglo á lo preceptuado en los capítulos 1.º y 18 de las Ordenanzas de aguas de la ciudad de Villena, es de la competencia del Ayuntamiento de la misma, correspondiendo, según el último de los capítulos citados, al Corregidor de la ciudad ó su Teniente imponer la pena en él establecida; y como esta caución conferida á los Corregidores es de carácter administrativo, como la materia de aguas y riegos que la motiva, es indudable que á falta de los antiguos Corregidores han de ejercerla los actuales Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos respectivos:

3.º Que la materia sobre que versa el presente conflicto es administrativa, por tratarse de resolver sobre la separación de un funcionario nombrado por Autoridades de aquel orden, á las que está reservado por las leyes generales vigentes y por las Ordenanzas de aguas referidas el castigo de las faltas que en el desempeño del cargo hayan podido cometerse;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 10 del mes actual proponiendo para una señalada recompensa al Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Rafael Bertrán de Lis, por sus muchos y distinguidos servicios en la extinguida Capitanía general de Castilla la Nueva, y otros que detalla;

El REY (Q. D. G.), por resolución de 28 del mes actual, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien concederle la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato, como comprendido en el artículo 23 y en analogía con el apartado 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz:

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 13 del actual se dispone que esta Junta informe acerca de la recompensa á que se hubiera hecho acreedor el Teniente Coronel de Estado Mayor del Ejército D. Rafael Bertrán de Lis, por sus muchos y distinguidos servicios en la extinguida Capitanía general de Castilla la Nueva.

El expresado Jefe ha sido propuesto por el General del primer Cuerpo de Ejército, á las órdenes del cual los ha prestado, y son aquéllos los correspondientes al cargo de Jefe de la quinta Sección de la Capitanía general, consistentes en la tramitación de todos los expedientes de pensiones, desaparecidos en campaña, repatriados, inválidos é incidencias de las guerras de Cuba y Filipinas, y otros más; asuntos ingratos de por sí, de relativa responsabilidad por los sagrados intereses que representan y de una variedad grande por la complicada legislación que regula los derechos, aumentada por el número de los que se tramitaron y ultimaron en este Centro y distrito militar, en el cual se reunieron los de multitud de Cuerpos disueltos y Comisiones liquidadoras, cuya estadística sería difícilísima de formar.

En esta misma Sección tuvo á su cuidado el despacho de los destinos civiles, y tanto en éste como en el de todos aquéllos imprimió tal orden y actividad en su trámite, continuando la iniciada por los anteriores en el cargo, que sin levantar mano ni desatender otros servicios, normalizó la marcha de los asuntos, imprimiéndole la rapidez con que hoy continúa.

Posteriormente, y á consecuencia de los cambios ocasionados en el personal de Jefes de dicho Centro, pasó á encargarse del despacho de la Sección 1.ª, cuyo cometido comprende todo lo relativo á organización en primer término, más formaciones, revistas, maniobras, servicio de guarnición, movimiento de personal de la región, etc., etc., todo ello de tanto interés como importancia y urgencia, sobre todo en un distrito como el de Castilla la Nueva, donde concurre en determinadas épocas y cruza por él la mayor parte del personal de los demás de la Península, exigiendo una tensión constante de espíritu, de inteligencia, actividad y aun de resistencia física en los encargados de esta fatigosa labor diaria, generalmente tan poco apreciada como digna de tenerse en cuenta.

Las diversas y repetidas maniobras y actos á que concurrieron las tropas de esta guarnición con diferentes motivos; las innovaciones introducidas en varios detalles del despacho de servicio general de la guarnición, que han redundado en beneficio de las tropas; y otras, propuestas á la Superioridad, que merecieron su aprobación; la preparación de las últimas maniobras de Caballería, así como la de las maniobras generales, con asistencia á las primeras del Jefe que nos ocupa, á las que concurrió los días indispensables como Jefe de Estado Mayor de la vanguardia del Campo Sur, sin desatender su impropio trabajo en esta Corte, y dejando, por acudir á él, de disfrutar un permiso que le estaba concedido para restablecer su salud, y al verificar la mayor parte de esta labor con un solo Auxiliar, alumno en prácticas de la Escuela Superior de Guerra, á quien debía enseñar y vigilar, dado el que todo el resto del personal desempeñaba su cometido en otras secciones, á más del que le correspondía en todos los movimientos de conjunto, han sido los trabajos realizados y los relevantes méritos contraídos á juicio de la Capitanía general por el Teniente Coronel Bertrán de Lis, quien á pesar de no prestar servicio sino en comisión y de no haber podido conseguir ser plaza montada, arbitro, además, de sus recursos todo lo necesario para presentarse como tal en cuantas funciones de su cargo le fueron confiadas.

Constan también en el historial de este Jefe, sobre las recomendables condiciones que en él pueden apreciarse y que repetidamente ha podido observar la superior Autoridad militar citada, las que repetidamente ha hecho notar su Jefe inmediato, el General Jefe de Estado Mayor de este Cuerpo de Ejército, á quien asimismo mereció calificación especial en la hoja anual del año último la circunstancia de haber formado parte en años anteriores de la Comisión del Mapa militar, y la del desempeño durante seis años consecutivos del Profesorado en la Escuela Superior de Guerra sin la recompensa positiva que, de regir entonces el nuevo reglamento, hubieran podido alcanzar los Profesores de dicho Centro de enseñanza, antecedentes que constan en la copia de su hoja de servicios adjunta al expediente, circunstancias todas ellas que vienen á realzar los merecimientos contraídos en incesante tarea por tan distinguido Jefe.

Ciertamente que hay otras comisiones y trabajos de más lucimiento para los Jefes y Oficiales de su mismo Cuerpo que les permiten brillar individualmente y darles su nombre, reportándoles mayores ventajas y notoriedad; pero también es cierto que se acometen y realizan por impulsos propios, por aficiones é iniciativas determinadas con fin seguro, y eligiendo lugar, tiempo y acción; escogiendo y esperando siempre la ocasión más propicia para presentarlos, mientras que los trabajos, la continua labor, la ardua tarea de un Jefe ú Oficial de Estado Mayor, á quien, sin dejarle elegir el tema, sin darle tiempo ni aun para meditar, se le exige y es su deber la ejecución variada y á diario de cuantas órdenes y disposiciones emanan de la Superioridad para que las lleve á cabo sin dilación, y las más de las veces con urgencia de momentos, desapareciendo después su personalidad é intervención en ellas por la presentación de otras y otras nuevas, reclama en su personal un grande esfuerzo y un espíritu á prueba.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta la brillante hoja de servicios del interesado, la Junta es de parecer que debe otorgarse al Teniente Coronel D. Rafael Bertrán de Lis y Herreros de Tejada la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato, por considerarle comprendido en el art. 23, y en analogía con el apartado 1.º del 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E. resolverá lo más acertado.—Madrid 17 de Diciembre de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V. B.º—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: Vistos los trabajos realizados por los Jefes de las distintas Armas y Cuerpos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el Comandante de Estado Mayor del Ejército D. Jenaro Alemany Cabanes y termina con el Teniente Auditor de primera D. José Santa María Jiménez, en el desarrollo del proyecto de organización comprendido en el presupuesto que se presentó á las Cortes para 1904, y sus modificaciones hasta llegar al que, previa autorización de las mismas, ha tenido completa ejecución en las diversas disposiciones dictadas por este Ministerio y para los que ha quedado esa organización planteada en todas sus partes;

El REY (Q. D. G.), por resolución de 29 del mes actual, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, ha tenido á bien concederles la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta el ascenso de cada uno de ellos al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita.

Armas ó Cuerpos.	Clases.	NOMBRES
Estado Mayor...	Comandante...	D. Jenaro Alemany y Cabanes.
Infantería.....	T. Coronel....	Domingo Arraiz de Conderena.
Idem.....	Comandante..	Alvaro Gil Maestre.
Caballería.....	T. Coronel....	José Cortés Domínguez.
Artillería.....	Idem.....	Arturo Díaz Ordóñez.
Ingenieros.....	Idem.....	Julio Rodríguez Mourello.
Admón. militar..	Comisario de 1.ª clase....	Anacleto Olguera Mallor.
Sanidad militar..	Médico mayor.	Federico Urquidi Albilio.
Juridico militar.	Teniente Auditor de 1.ª...	José Santa María Jiménez.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.—VILLAR.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 11 del corriente mes, recibida en esta Junta el día 16 del mismo, se dispone que con toda urgencia informe respecto de la recompensa á que se hayan hecho acreedores varios Jefes que en comisión especial han auxiliado eficazmente á V. E. en el desarrollo del proyecto de organización, comprendido en el presupuesto que se presentó á las Cortes para 1904 y sus modificaciones hasta llegar al que, previa autorización de las mismas, ha tenido completa ejecución en las diversas disposiciones que se citan y por las que ha quedado esa organización planteada en todas sus partes.

Los Jefes comprendidos en la propuesta son los siguientes: Comandante de Estado Mayor, D. Jenaro Alemany y Cabanes; Comandante de Infantería, D. Alvaro Gil Maestre; Teniente Coronel de Caballería, D. José Cortés Domínguez; idem de Artillería, D. Arturo Díaz Ordóñez, Teniente Coronel de Ingenieros, D. Julio Rodríguez Mourello; Comisario de primera clase, D. Anacleto Olguera Mallor; Subinspector Médico de segunda clase, D. Federico Urquidi Albilio; Teniente Auditor de primera, D. José Santa María Jiménez, y Teniente Coronel de Infantería, D. Domingo Arraiz.

Hácese cumplido elogio de la impropia labor realizada por todos ellos, mencionando además la parte especial que en la redacción de cierta parte de las disposiciones han tomado los Sres. Olguera, Alemany y Arraiz.

Manifiéstase que todos ellos han interpretado acertadamente y traducido en forma exacta las ideas de V. E., y se llama hacia estos servicios, que no podrian hacerse resaltar

por mucha que fuera la extensión con que se detallaran, la ilustrada atención de esta Junta.

Su informe, por tanto, sólo puede referirse al conjunto de estos servicios, por el resultado definitivo de los trabajos, todos ellos publicados, y al concepto que le han merecido á la misma superior Autoridad á cuyas órdenes han sido aquellos prestados.

No cabe estimar, pues, gradaciones de cuantía en estos servicios, que todos los propuestos han tomado parte muy importante en los trabajos y los han realizado á completa satisfacción de V. E., que les encomendó esta difícil comisión de toda confianza. Por otra parte, en las hojas de servicio de los Jefes á que se hace referencia, aparecen méritos suficientes para que se tengan muy en cuenta sus condiciones de inteligencia, ilustración y laboriosidad, que hace resaltar el Ministro de la Guerra en la Real orden, que se cita al principio de este informe.

En virtud de lo expuesto, y considerando estos servicios comprendidos plenamente en el caso 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas, la Junta opina que todos los interesados deben ser recompensados con Cruces blancas del Mérito militar, pensionadas hasta el ascenso de cada uno de ellos al empleo inmediato.

V. E. resolverá, como siempre, lo más acertado.—Madrid 17 de Diciembre de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio, en 10 del actual, por el General del primer Cuerpo de Ejército, participando que por extravío del pase de situación de excedente de cupo del recluta de la zona de Avila, perteneciente al reemplazo de 1893, Epifanio de San Juan, le ha sido facilitado otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que se expidió en 31 de Marzo de 1894 por el Coronel de la expresada zona á favor del citado individuo, hijo de padres desconocidos, natural de Avila, y el cual documento fué registrado al folio 18 con el núm. 664.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 12 del actual, participando que por extravío de la licencia absoluta por inútil del soldado que fué del regimiento Infantería de Granada, Pedro Gutiérrez Fernández, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad, y disponer que quede anulada dicha licencia, que fué expedida en 28 de Octubre de 1899 por el Coronel del citado Cuerpo, Don Juan Ortiz de Saracho García, y Comandante mayor D. Baldomero Casalini Berenguer á favor del referido individuo, hijo de Toribio y de Cipriana, natural de Don Fadrique (Granada), perteneciente al reemplazo de 1895, siendo registrado dicho documento al folio 21 con el núm. 190.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio en 12 del mes actual por el General del quinto Cuerpo de Ejército participando que por haber sufrido extravío los pases de situación militar de los individuos de la zona de reclutamiento de Pamplona, que se expresan en la siguiente relación, les han sido expedidos otros por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad, y disponer que queden anulados los pases expresados, que fueron expedidos á favor de los individuos y en las condiciones que en la citada relación se indican.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

Relación que se cita.

NOMBRE DE LOS RECLUTAS	NOMBRE		REEMPLAZOS	NATURALEZA		FECHA del pase extraviado.			JEFE que autorizó los pases.	FECHA de los pases duplicados.			OBSERVACIONES
	del padre.	de la madre.		Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	
Sinfonso Gil Martínez.....	Juan.....	Casimira...	1903	Narcei.....	Navarra...	1.º	Diciembre..	1903	Coronel de la Zona	27	Octubre...	1904	Excedente de cupo.
Cristino Hurbide Ameagueta...	Dionisio...	Francisca..	1903	Pamplona.....	Idem.....	16	Marzo.....	1904	D. Pio Esteban	10	Noviembre.	1904	Sustituido.
Raimundo Reta Molinero.....	Gregorio...	Bernabea..	1902	Larraga.....	Idem.....	1.º	Diciembre..	1903	Roa.....	26	Idem.....	1904	Excedente de cupo.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—VILLAR.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días por que se anunció, por Real orden de 3 del actual, á concurso de traslado, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, sin que haya sido solicitada por nadie; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se declare desierto el referido concurso.
- 2.º Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.
- 3.º Tanto las condiciones para presentarse á este concurso, como las de preferencia que se han de tener en cuenta para resolverlo, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y
- 4.º Los solicitantes elevarán sus instancias á esta Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca
Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servi-

rán concurrir al salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 19 del corriente, á las cuatro de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal y presentar un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura dividido en lecciones, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del reglamento vigente, no serán admitidos á dichos ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen, con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 2 de Enero de 1905.—El Presidente del Tribunal, Victoriano Guisasola Menéndez.

Real Academia Española.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. (Publicase este día en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.)

- Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.
Excmo. Sr. D. Juan Valera.
Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.
Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.
Sr. D. Miguel Mir.
Excmo. Sr. Eduardo Benot.
Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Conmmelerán.
Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. Santiago de Liniers, Conde de Liniers.
Excmo. Sr. D. Manuel del Palacio.
Excmo. Sr. D. José Echegaray.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.
Sr. D. Eugenio Selles.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós.
Excmo. Sr. D. José María de Pereda.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortazar.
Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.
Sr. D. José Ortega Munilla.

Excmo. Sr. D. Juan José Herranz y Gonzalo, Conde de Reparaz.
Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio.
Excmo. Sr. D. Antonio Maura.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa.
Excmo. Sr. D. José María Asensio.
Madrid 1.º de Enero de 1905.—El Director, El Conde de Cheste.—Es copia.—El Secretario, M. Catalina.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Lista de los Sres. Académicos de número que durante el año actual tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo á los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877:

- Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa Valencia.
Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.
Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas.
Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande.
Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.
Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Masqués de Pidal.
Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.
Excmo. Sr. D. Francisco Sívola.
Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde.
Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.
Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.
Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre de Tejada Oneale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosera.
Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín.
Sr. D. Damián Isern.
Excmo. Sr. D. Fernando León y Castillo, Marqués del Muni.
Sr. D. Joaquín Costa.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Eljo, Marqués del Vadillo.
Excmo. Sr. D. Juan Valera y Alcalá Galiano.
Madrid 1.º de Enero de 1905.—El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Numero de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Subsecretaría.....	Ministerio de Gracia y Justicia.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.250	»	»	»
2	Audiencia territorial de Sevilla.....	Segundo Cuerpo de Ejército.....	2. ^a	Alguacil.....	1.000	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
3	Idem id. de Oviedo.....	Séptimo idem.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
4	Diputación provincial de Oviedo.....	Idem.....	2. ^a	Conserje.....	1.000	»	»	»
5	Ayuntamiento de Gijón.—Oviedo.....	Idem.....	3. ^a	Subcabo de la Guardia municipal.....	1.532'50	»	»	»
6	Idem.....	Idem.....	2. ^a	8 guardias de 1. ^a	1.227'50	»	»	»
7	Idem.....	Idem.....	2. ^a	7 idem de 2. ^a	1.125	»	»	»
8	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de felatos.....	1.332'90	»	»	»
9	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 vigilantes de consumos.....	1.128	»	»	No exceder de cincuenta años.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquellos se consignen en la casilla respectiva.

Numero de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
10	Dirección general de Correos.—Albacete.	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
11	Idem.—Idem.—Lietor.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
12	Idem.—Alicante.—Alcolecha.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
13	Idem.—Idem.—Benifallin.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
14	Idem.—Idem.—Formentera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
15	Idem.—Idem.—Penáguila.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
16	Idem.—Idem.—Rosales.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
17	Idem.—Idem.—Rafal.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
18	Idem.—Idem.—De Almoradí á Puebla de Rocamora.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	200	»	»	»
19	Idem.—Idem.—De Benejama á la Cañada.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
20	Idem.—Idem.—De Callosa de Segura á Granja de Rocamora.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
21	Idem.—Idem.—De Gijona á Torremanzanas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
22	Idem.—Idem.—De Gijona á Tibi.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
23	Idem.—Idem.—De Muro á la estación (línea de Játiba).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
24	Idem.—Avila.—Navas del Marqués.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	600	»	»	»
25	Idem.—Balears.—San Antonio Abad (Ibiza).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
26	Idem.—Barcelona.—Prats de Llusanes.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
27	Idem.—Idem.—De la Estación de Sabadell á San Lorenzo Sabal.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	395	»	»	»
28	Idem.—Burgos.—Quintanamaria.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
29	Idem.—Idem.—San Martin de Don.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
30	Idem.—Idem.—De Pradoluengo á Belorado.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400	»	»	»
31	Idem.—Cáceres.—Fresnedillo de Ibor.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
32	Idem.—Idem.—De Almaraz á Frenedoso.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	600	»	»	»
33	Idem.—Cádiz.—De Arcos á Montellano (primera conducción).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	833'75	»	»	»
34	Idem.—Canarias.—De Puerto de Cabras á Oliva.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	431'15	»	»	»
35	Idem.—Castellón.—Benasal.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	250	»	»	»
36	Idem.—Id.—De Villafarnés á Vall de Albá.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	250	»	»	»
37	Idem.—Idem.—De Villar de Canes á Culla.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600	»	»	»
38	Idem.—Ciudad Real.—Arenas de San Juan.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	300	»	»	»
39	Idem.—Idem.—Terrinches.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
40	Idem.—Idem.—Membriella.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
41	Idem.—Idem.—Pedro Muñoz.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
42	Idem.—Idem.—De Almodóvar del Campo á Villamayor.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400	»	»	»
43	Idem.—Idem.—De Herencia á Villarta.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	360	»	»	»
44	Idem.—Idem.—De La Solana á San Carlos del Valle.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
45	Idem.—Córdoba.—Grajuela.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
46	Idem.—Idem.—Montalbán.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
47	Idem.—Idem.—Santa Eufemia.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
48	Idem.—Idem.—Valenzuela.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
49	Idem.—Idem.—De San Sebastián de los Ballesteros á La Rambla.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»
50	Idem.—Idem.—De Vitoria á La Carlota.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
51	Idem.—Idem.—De Villaharta á la estación de Alhondiguilla.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
52	Idem.—Coruña.—Piñeiro.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
53	Idem.—Gerona.—Ridaura.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
54	Idem.—Idem.—De Camprodón á Setcasas.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	450	»	»	»
55	Idem.—Granada.—De Huéscar á Castriil (segunda conducción).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	448'87	»	»	»
56	Idem.—Idem.—De Motril á Calahonda.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	472'50	»	»	»
57	Idem.—Guadalajara.—Congostrina.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
58	Idem.—Idem.—De Azuqueca á Lobera.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»
59	Idem.—Idem.—De Pastrana á Escariche.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
60	Idem.—Idem.—De Pastrana á Hontova.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
61	Idem.—Guipúzcoa.—De Vergara á Erqueta.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
62	Idem.—Huelva.—Bollullosdel Condado.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
63	Idem.—Idem.—De Minas de Riotinto á La Granada.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400	»	»	»
64	Idem.—Idem.—De San Bartolomé á Alhendro.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	875	»	»	»
65	Idem.—Huesca.—Monforite.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
66	Idem.—Idem.—Pousano.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
67	Idem.—Idem.—De Albizanda á Mispanes.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	200	»	»	»
68	Idem.—Idem.—De Tardienta á la estación.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
69	Idem.—Idem.—De Monforite á Argavieso.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	680	»	»	»
70	Idem.—Jaén.—Navas de San Juan.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	400	»	»	»
71	Idem.—Idem.—Higuera de Calatrava.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
72	Idem.—León.—Crémenes Villazandres.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
73	Idem.—Idem.—Salas (Salomón).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
74	Idem.—Idem.—De Bemibre á Igueña (segunda conducción).....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400	»	»	»

Número de Orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
75	Dirección general de Correos. — León. — De La Bañeza á San Esteban de Nogales.	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Peatón	600	»	»	»
76	Idem.—Idem.—De Valencia de Don Juan á Matanza	Idem	1.ª	Idem	550	»	»	»
77	Idem.—Lérida.—De Agramunt á Ventosillas	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
78	Idem.—Logroño.—Lardero	Idem	1.ª	Cartero	150	»	»	»
79	Idem.—Idem.—San Torcuato de Haro	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
80	Idem.—Lugo.—Baleira	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
81	Idem.—Idem.—Begonte	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
82	Idem.—Idem.—Castro del Rey	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
83	Idem.—Idem.—Castroverde	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
84	Idem.—Idem.—Corgo	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
85	Idem.—Idem.—Corvó	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
86	Idem.—Idem.—Herrería de Cuiña	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
87	Idem.—Idem.—Jové	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
88	Idem.—Idem.—Muras	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
89	Idem.—Idem.—Modela	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
90	Idem.—Idem.—Orrol	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
91	Idem.—Idem.—Otero del Rey	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
92	Idem.—Idem.—Pol	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
93	Idem.—Idem.—Parradabella	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
94	Idem.—Idem.—Riberas de Lea	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
95	Idem.—Idem.—Rao	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
96	Idem.—Idem.—Riobarba	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
97	Idem.—Idem.—Vega de Anzuélos	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
98	Idem.—Idem.—De Fonsagrada á Herrería de Cuiña	Idem	1.ª	Peatón	250	»	»	»
99	Idem.—Idem.—De Navia de Suarna á Rao	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
100	Idem.—Idem.—De Sober á la estación de Canaval	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
101	Idem.—Madrid.—Villamantilla	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
102	Idem.—Idem.—Venturada	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
103	Idem.—Idem.—De El Molar á Valdeto-rrres (segunda conducción)	Idem	1.ª	Peatón	550	»	»	»
104	Idem.—Idem.—De Valdemoro á la estación	Idem	1.ª	Idem	257	»	»	»
105	Idem.—Málaga.—De Málaga á Totalán	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
106	Idem.—Idem.—De Vélez Málaga á Isuato	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
107	Idem.—Murcia.—Lorquí	Idem	1.ª	Cartero	300	»	»	»
108	Idem.—Idem.—San Javier	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
109	Idem.—Idem.—De Lorca á Puerto Lun-deras	Idem	1.ª	Peatón	300	»	»	»
110	Idem.—Idem.—De Lorca á Coy	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
111	Idem.—Idem.—De Lébrilla á Barqueros	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
112	Idem.—Idem.—De Murcia á Espinardo	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
113	Idem.—Navarra.—De Arrieta á Villanueva	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
114	Idem.—Idem.—De Los Arcos á Acedo	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
115	Idem.—Orense.—Albarellos	Idem	1.ª	Cartero	150	»	»	»
116	Idem.—Idem.—Beairiz	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
117	Idem.—Idem.—Baños de Molgas	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
118	Idem.—Idem.—Blancos	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
119	Idem.—Idem.—Boborás	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
120	Idem.—Idem.—Bande	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
121	Idem.—Idem.—Baños (Bande)	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
122	Idem.—Idem.—Canedo	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
123	Idem.—Idem.—Coles	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
124	Idem.—Idem.—Candreja de Queija	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
125	Idem.—Idem.—Entrino	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
126	Idem.—Idem.—Gomesende	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
127	Idem.—Idem.—Junquera de Ambia	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
128	Idem.—Idem.—Junquera de Espadañedo	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
129	Idem.—Idem.—Lobera	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
130	Idem.—Idem.—Montederranio	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
131	Idem.—Idem.—Mansaneda	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
132	Idem.—Idem.—Maceda	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
133	Idem.—Idem.—Moreiras	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
134	Idem.—Idem.—Muiños	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
135	Idem.—Idem.—Merca	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
136	Idem.—Idem.—Nogueira de Ramu	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
137	Idem.—Idem.—Parada del Sil	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
138	Idem.—Idem.—Piños	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
139	Idem.—Idem.—Peroja	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
140	Idem.—Idem.—Pereira de Aguiar	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
141	Idem.—Idem.—Rairos de Veiga	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
142	Idem.—Idem.—San Juan del Río	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
143	Idem.—Idem.—Sancaus	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
144	Idem.—Idem.—Sandianes	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
145	Idem.—Idem.—San Ciprián de Viñas	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
146	Idem.—Idem.—Tejeira	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
147	Idem.—Idem.—Tramieras	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
148	Idem.—Idem.—Taboadela	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
149	Idem.—Idem.—Villar del Barrio	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
150	Idem.—Idem.—Villarino de Como	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
151	Idem.—Idem.—Villar de Santos	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
152	Idem.—Idem.—Verea	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
153	Idem.—Oviedo.—Buisenes	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
154	Idem.—Idem.—Florida (Tineo)	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
155	Idem.—Idem.—Las Caldas	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
156	Idem.—Idem.—La Canera (Posadas)	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
157	Idem.—Idem.—La Vega (Grado)	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
158	Idem.—Idem.—Villayón	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
159	Idem.—Idem.—San Martín de Podes	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
160	Idem.—Idem.—San Claudio	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
161	Idem.—Idem.—Salinas	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
162	Idem.—Idem.—San Adriano	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
163	Idem.—Idem.—De Canga á Barcena	Idem	1.ª	Peatón	300	»	»	»
164	Idem.—Idem.—De Pola de Labiana á la estación	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
165	Idem.—Idem.—De Vega de Ribadeo á Riotralada	Idem	1.ª	Idem	377	»	»	»
166	Idem.—Palencia.—De Astudillo á Valbuena	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
167	Idem.—Idem.—De Amusco á Valdespina	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
168	Idem.—Idem.—De Baños de Soto á Cer-rato	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
169	Idem.—Idem.—De Frómista á Requena de Campos	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
170	Idem.—Idem.—De Monsón á Villagui-sena	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
171	Idem.—Idem.—De Palencia á Villalobón	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
172	Idem.—Idem.—De Piña á Palacios de Al-cor	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
173	Idem.—Idem.—De Piña á Mayuelos de Arriba	Idem	1.ª	Idem	350	»	»	»
174	Idem.—Idem.—De Palencia á Villamu-riél	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
175	Idem.—Idem.—De Revenga á Villobreco	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
176	Dirección general de Correos.—Palencia. De Villahumbroso á Bastos.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»
177	Idem.—Pontevedra.—Administración de de Vigo.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza segundo.....	750	»	»	»
178	Idem.—Idem.—Troncoso (Mondariz).....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
179	Idem.—Salamanca.—Almedo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
180	Idem.—Idem.—De Bogajo á Bañovares.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»
181	Idem.—Idem.—De Fuenteguinaldo á Casillas de Flores.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350	»	»	»
182	Idem.—Idem.—De Fuente de San Esteban á Dehesa de Fuente Pando.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600	»	»	»
183	Idem.—Idem.—De Horcajo de Montemayor á Colmenar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
184	Idem.—Idem.—De Lumbrerales á Sobradillo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
185	Idem.—Idem.—De Lumbrerales á Barrueco Pardo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	800	»	»	»
186	Idem.—Idem.—De Martín del Río á Sepulero Hilario.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
187	Idem.—Idem.—De Peñaranda de Bracamonte á El Campa.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	375	»	»	»
188	Idem.—Idem.—De Villamayor á Barbadillo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450	»	»	»
189	Idem.—Idem.—De Vitigudino á Encinasola.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350	»	»	»
190	Idem.—Santander.—De Cabezón de la Sal á Udias.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	375	»	»	»
191	Idem.—Idem.—De Ramales á Veguilla (Valle de Soba).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600	»	»	»
192	Idem.—Segovia.—San Rafael.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
193	Idem.—Idem.—Jauguas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
194	Idem.—Sevilla.—Alaniz.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
195	Idem.—Idem.—Minas de la Reunión.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
196	Idem.—Idem.—Pruna.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
197	Idem.—Idem.—El Ronquillo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
198	Idem.—Idem.—Villamanrique.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
199	Idem.—Soria.—Torralba.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600	»	»	»
200	Idem.—Idem.—De San Esteban á Fuente Cambrón.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	570	»	»	»
201	Idem.—Idem.—De Villar del Río á Aldealcardo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
202	Idem.—Idem.—De Villas de San Esteban á Zayas de Torres.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
203	Idem.—Teruel.—Báguena.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
204	Idem.—Idem.—Orihuela del Trenidad.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
205	Idem.—Idem.—De Librós á Riodeva.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	472	»	»	»
206	Idem.—Toledo.—Montearagón.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
207	Idem.—Idem.—De Maqueda á Escalona.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	700	»	»	»
208	Idem.—Idem.—De Oropesa á Ventas de San Julián.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	378	»	»	»
209	Idem.—Idem.—De Villamil á Portillo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	225	»	»	»
210	Idem.—Valencia.—Casinos.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
211	Idem.—Idem.—Calles.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
212	Idem.—Idem.—Domeño.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
213	Idem.—Idem.—Jaraco.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
214	Idem.—Vizcaya.—Las Arenas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
215	Idem.—Zamora.—Villar del Buey.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
216	Idem.—Idem.—De Bermillo á Carballino.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	425	»	»	»
217	Idem.—Zaragoza.—Administración.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza 2. ^o	750	»	»	»
218	Idem.—Idem.—Torrijos de La Cañada.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
219	Idem.—Idem.—De Asín al Frago.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	600	»	»	»
220	Idem.—León.—Burón.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
221	Dirección General del Tesoro.—Loterías de Elda.—Alicante.....	Idem. de Hacienda.....	1. ^a	Administrador.....	»	Premio.....	2.500	Acreditar que cuenta con medios para prestar fianza.
222	Idem id. de Don Benito.—Badajoz.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem id.
223	Idem id. de Solier.—Balcáres.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem id.
224	Idem.—Tesorería de Córdoba.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de caja.....	625	»	»	»
225	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Nerja.—Málaga.....	Idem.....	1. ^a	Pesador portero.....	750	»	»	»
226	Ayuntamiento de Carpio de Tajo.—Toledo.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	1. ^a	Sereno.....	456'25	»	»	»
227	Idem de Valdecas.—Madrid.....	Idem.....	1. ^a	Oficial de Secretaría.....	500	»	»	Se omiten las condiciones por oponerse á ello las disposiciones vigentes.
228	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil portero.....	390	»	»	Idem.....
229	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	365	»	»	Idem.....
230	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de la limpieza.....	400	»	»	Idem.....
231	Idem de Llerena.—Badajoz.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante de consumos.....	500	»	»	No exceder de cincuenta años.
232	Idem de Torre de Juan Abad.—Ciudad Real.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	456'25	»	»	»
233	Idem de Aguilafuente.—Segovia.....	Idem.....	1. ^a	Guarda local.....	365	»	»	»
234	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil portero.....	185	»	»	»
235	Juzgado de primera instancia de Orgaz.—Toledo.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	540	»	»	»
236	Idem id. de Almería.....	Segundo Cuerpo de Ejército.....	1. ^a	Idem.....	600	Derechos arancelarios.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
237	Ayuntamiento de Vallecillo.—Teruel.....	Tercero id.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
238	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda local.....	175	2. ^a de las denuncias.....	»	»
239	Idem de los Olmos.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	160	»	»	»
240	Idem de Abengibre.—Albacete.....	Idem.....	2. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	300	»	»	»
241	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil portero.....	200	»	»	»
242	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	50	»	»	»
243	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peatón cartero.....	350	»	»	»
244	Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1. ^a	5 peones camineros.....	2 ptas. diarias	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
245	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	730	»	»	No exceder de cuarenta años.
246	Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1. ^a	6 peones camineros.....	2 ptas. diarias.	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
247	Ayuntamiento de Griegos.—Teruel.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de campo.....	80	»	»	»
248	Idem de Albacete.—Carcel del partido.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante.....	730	»	»	»
249	Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.....	Cuarto Cuerpo de Ejército.....	1. ^a	3 peones camineros.....	2,25 diarias.	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
250	Ayuntamiento de Figueras.—Gerona.....	Idem.....	2. ^a	Escribiente.....	990	»	»	»
251	Idem de Albajes.—Lérida.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	540	»	»	»
252	Idem de Agoncillo.—Logroño.....	Quinto Cuerpo de Ejército.....	1. ^a	Guarda jurado.....	547'50	»	»	»
253	Juzgado de instrucción de Pamplona.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	600	Derechos arancelarios.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
254	Ayuntamiento de Egea de los Caballeros.—Zaragoza.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil barrendero.....	182'50	»	»	»
255	Idem de Aguilar de Campoo.—Palencia.....	Sexto Cuerpo de Ejército.....	1. ^a	Alguacil.....	547'50	»	»	»
256	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón municipal.....	456'25	»	»	»
257	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante de consumos.....	638'75	»	»	No exceder de cincuenta años.
258	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 serenos.....	518	»	»	»
259	Obras públicas de Palencia.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	2 ptas. diarias.	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
260	Ayuntamiento de Rezal.—Pontevedra.....	Séptimo Cuerpo de Ejército.....	2. ^a	Escribiente.....	825	»	»	»
261	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	388'50	»	»	»
262	Juzgado de primera instancia de Llanes.—Oviedo.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	480	»	»	»
263	Ayuntamiento de Sahagún.—León.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de plantas y jardines.....	850'35	»	»	»
264	Obras públicas de Pontevedra.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1. ^a	5 peones camineros.....	2 ptas. diarias.	»	»	No exceder de treinta y cinco años.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
265	Ayuntamiento de Ribas del Sil.—Lugo..	Séptimo Cuerpo de Ejército.....	2.ª	Auxiliar de Secretaría.....	400	»	»	»
266	Idem de Villaiba.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Recaudador de consumos...	»	2 por 100 de cobranza...	1.500	En papel del Estado.
267	Idem de Gijón.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Guarda del manantial.....	803	»	»	»
268	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 guardas rurales.....	999	»	»	»
269	Idem.....	Idem.....	1.ª	22 vigilantes de consumos...	967'37	»	»	No exceder de cincuenta años.
270	Ayuntamiento de Ibiza.....	Capitanía general de Baleares.....	1.ª	Guardia municipal.....	540	»	»	»
271	Juzgado de primera instancia de Orotava.....	Idem de Canarias.....	1.ª	Alguacil.....	540	»	»	Ser mayor de veinticinco años.

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.
 2.ª Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 338 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.
Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.
 Madrid 31 de Diciembre de 1904.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 20 de Enero de 1905, á las tres de la tarde, al salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios de oposición, en cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su capacidad legal, si no lo hubiesen hecho dentro del plazo de la convocatoria, y entregar un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin lo cual no podrán ser admitidos.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los señores opositores.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Antonio Sánchez Moguel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña María Luisa Josefa Sua Soler, viuda de D. Vicente Salén, para que se presente en esta Delegación, en el plazo de quince días, á recoger y contestar el pleito de cargo que le resulta, como viuda y heredera de dicho señor, responsable directo en expediente de alcauce que se le sigue como Agente ejecutivo que fué de la zona de Denia, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alicante 9 de Diciembre de 1904.—Antonio Chiappino.
P—1

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Sección facultativa de Montes.

El día 17 de Enero próximo, y hora de las doce del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas, ante el Sr. Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la segunda subasta por los tres años forestales de 1904-1905, 1905-1906 y 1906-1907, de 15.000 quintales métricos del aprovechamiento de esparto, tasados en 41.250 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para los expresados años en el plan de 1904 á 1905, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 16 de Agosto último, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas y reglamentarias y económicas insertas en dicho periódico oficial correspondiente á los días 28 de Octubre y 3 de Noviembre último.

Almería 28 de Diciembre de 1904.—Por el Delegado de Hacienda, Ramiro Roni.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y habitante en, con cédula personal de, expedida en, con fecha, enterado de los anuncios publicados en los números del *Boletín oficial de la provincia de Almería* y GACETA DE MADRID correspondiente á los días, sacando á pública subasta por el período de, años forestales el aprovechamiento de, quintales métricos de esparto consignados en el plan de aprovechamientos forestales de, al monte público denominado «.....», y sito en el término municipal de, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de, pesetas, céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso sería desechada la proposición.

Pirotecnia militar de Sevilla.

Junta económica.

Dispuesto por la Superioridad no se verifique la subasta que debía celebrarse en esta fábrica el día 7 de Enero próximo, para la enajenación de 75.000 kilogramos de latón en recortaduras y piezas inútiles, hasta que transcurran treinta días de su anuncio, en cumplimiento de dicha disposición se hace saber que el acto tendrá lugar en este establecimiento el día 25 del indicado mes de Enero, á las trece horas del mismo.

Sevilla 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial Secretario, José Gutiérrez.—V.º B.º—El Presidente, Fernández.
S—15

Parque de Artillería de Barcelona.
Junta económica.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de esta plaza, de la que es Presidente el Sr. Coronel del mismo.

Hago saber que debiendo procederse á la venta de los efectos existentes en el Parque de Artillería de Seo de Urgel, que con sus premios límites por kilogramos, á continuación se expresan:

Cantidad en Kilogramos.	CLASE DE EFECTOS	Precio límite por kilogramo. Pesetas	SITIOS EN QUE SE HALLAN
1.322	Acero.....	0'17	Parque de Artillería de Seo de Urgel.
519	Hierro forjado.....	0'16	
3.800	Hierro fundido.....	0'02	
2.573	Latón.....	0'70	
3.163	Madera ó leña.....	0'01	
42	Plomo.....	0'28	
487	Cinc.....	0'17	

Se convoca por el presente á una subasta pública, que tendrá lugar en el Parque de Artillería de Barcelona ante la Junta económica del mismo, el día 18 de Febrero de 1905, á las diez de su mañana.

Los pliegos de condiciones por que ha de regir la subasta, se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque de Barcelona todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, pudiéndose ver los materiales objeto de venta, en los almacenes del Parque de Artillería de Seo de Urgel en las horas de oficina de los días no festivos.

Barcelona 29 de Diciembre de 1904.—El Oficial primero de A. M., Secretario, Teodoro Guarnés.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Llinás.

Modelo de proposición (en papel sellado de 11.ª clase).

D. N. N., vecino de, calle de, núm., con cédula personal de, clase, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para la venta de (tal ó tales materiales), se comprometo á adquirir, al precio de (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra) el kilogramo de (tal ó tales materiales), así como cumplir en un todo las condiciones consignadas en los pliegos redactados al objeto, acompañando como garantía de su proposición el oportuno talón de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de tal provincia en metálico (ó en tal clase de valores del Estado) del importe del 5 por 100 del valor de su proposición.

(Fecha y firma del proponente.) S—14

Junta diocesana del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Diciembre, se ha señalado el día 16 del mes de Enero de 1905, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial del Guadamur, de esta diócesis y provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de quince mil trescientas cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de setecientos sesenta y cinco pesetas veintitres céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 30 de Diciembre de 1904.—El Presidente, P. D., El Obispo Auxiliar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—1.ª Esta Junta de reparación de templos no se obliga por el 4 por 100 restante hasta cubrir el tipo de adjudicación. Pone tan sólo á disposición del que quiera licitar, copia de una escritura en que varios vecinos de Guadamur se obligan á ello, otorgada ante el Notario D. Mauricio Sánchez con fecha 29 de Diciembre del presente año.

2.ª Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece la obra.

S—16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Víctor de la Oliva y otros por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta auto, con fecha 29, señalando los días 20 y 21 de Febrero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio por jurados, mandando se cite á los testigos Narcisca Menéndez Muñoz, Antonio Fernández, Francisco del Prado, Manuel Mariño Martínez, Juan Muñoz, Juan Cañada y Antonio Rodríguez, como lo verifiquen por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, José Almira.
JO—1

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por diez días ante este Juzgado, al procesado por el delito de hurto José Muñoz García, de veintitres años, hijo de José y Ana, soltero, natural y vecino de Málaga, calle de Capuchinos, núm. 15; sus señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cuerpo recio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para su busca y captura, poniéndole á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Algeciras á 27 de Diciembre de 1904.—Manuel Polo Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio María González.
JO—11372

ARZÚA

El Juez de instrucción del partido de Arzúa, D. Perfecto Infanzón y Lanza.

Requiere, llama y emplaza á Ricardo Varela Rey, de edad de veintidós años, soltero, labrador, natural de San Pedro de la Mella y vecino de San Cristóbal de Besoño, que carece de instrucción y de apodo, es hijo de Ramón y de María. Y también por la presente requisitoria se cita y emplaza á Andrés Queiro Tacón, de veintiún años, soltero, labrador, hijo de Francisco y de Lucía, natural de la parroquia de San Verísimo de Ferreiros, constando su vecindad en dicha de Besoño, con instrucción y sin apodo, ambos para que, como procesados declarados en sumario seguido en este Juzgado por lesiones inferidas á Ricardo Míguez y á Ramón Salomonte, se presenten ante este Juzgado, dentro del término preciso de diez días, al objeto de ingresar en la cárcel del partido y en ella sufrir la prisión provisional que ha sido decretada por la Audiencia provincial de la Coruña, acuerdo que se ha dignado dictar en vista de la ausencia de los referidos sujetos para Buenos Aires; estando sujetos á la indica-

da causa pendiente contra los mismos, pues dicha Superioridad acordó su llamamiento por requisitorias; y en su consecuencia, se aperece al Ricardo Varela y al Andrés Queiro que de no comparecer ante este Juzgado con el indicado fin y en el término que se deja dicho serán declarados en rebelión, poniéndoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que puedan ser habidos dichos procesados ausentes, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, se interesen en su busca y captura, poniéndoles en su caso, por trámites de justicia, á disposición de este Juzgado para su ingreso en la cárcel de la misma capital á sufrir la prisión provisional contra los mismos acordada.

Dado en la villa de Arzúa á 23 de Diciembre de 1904.—Perfecto Infanzón.—El actuario, Víctor Castillo Silva.

JO—11340

BARCELONA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que segun Doña Ascensión Oliver y Barbeta contra D. Guillermo de Flandolit y otros, se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. P. Martín.—Barcelona 19 de Mayo de 1904.—Por recibido el anterior oficio con la certificación que se acompaña; unábase; y en su vista se suspende el curso del presente pleito; se tiene por terminada la representación que de Doña Ascensión Oliver ostentaba el Procurador Don Ciro Palao, á quien se haga saber; y notifíquese esta resolución á D. Manuel y D. Antonio Molinas y Oliver, presuntos herederos de dicha Doña Ascensión Oliver y Barbeta, previniéndoles que dentro del término de tres meses, á contar desde dicha notificación, comparezcan en estos autos, personándose en forma y acreditando ser herederos de aquella señora; bajo apercibimiento de tenerles por desistidos á sus costas de la demanda; expídase para dicha notificación exhorto por la vía diplomática á la Autoridad correspondiente de Newcastle (Nueva Gales del Sur); y sin perjuicio, expídase edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta ciudad, haciendo iguales notificación, prevención y apercibimiento á los herederos de Doña Ascensión Oliver. Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fe.—Pérez Martín.—Ante mí, José Antonio Sanchis.»

Y para la notificación acordada á los herederos de Doña Ascensión Oliver y Barbeta, con la prevención y apercibimiento dispuestos en la transcrita providencia, expido el presente en Barcelona á 28 de Diciembre de 1904.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis.

JC—1

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Palet Isabe, de unos veintidós años, soltero, dependiente de comercio vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 24 de Diciembre de 1904.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado.

JO—11380

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre maquinación para alterar el precio de las cosas contra José Roca Fontanillas, de veinticinco años, hijo de José y María, natural de Creiscell, soltero, semolero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 27 de Diciembre de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Antonio Codorniu.

JO—11381

CARAVACA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de causa sobre homicidio contra Antonio Villegas Sánchez, ha dictado providencia en el día de hoy acordando se cite, como lo verifico por la presente, á Francisco Hernández Pérez, Antonio Santibañez Jiménez y Ramón Martínez y Martínez, vecinos que fueron de la villa de Cehugin, cuyo paradero se ignora, para que el día 13 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la expresada Audiencia, con objeto de que concurran como testigos al juicio oral de la indicada causa; previniéndoles de la obligación que tienen de concurrir bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Caravaca 27 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Burgos.

JO—11383

CASAS IBÁÑEZ

D. Cándido Villena Pérez, Abogado, Juez municipal y regente de este Juzgado de Casas Ibáñez por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Alcaraz Martínez y Nicolás de la Flor, sin vecindad conocida, de oficio gimnastas, á fin de que comparezcan el día 15 del próximo Febrero, y hora de las nueve, al juicio oral de la causa seguida á Juan Hortelano Moreno sobre robo de dinero, que tendrá lugar en la Excm. Audiencia provincial de Albacete, por quien se ordena la citación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Casas Ibáñez á 24 de Diciembre de 1904.—Cándido Villena.—Por su mandado, Agustín Descalzo.

JO—11384

CERVERA

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente, que expido en virtud de lo acordado en

auto de fecha diez y nueve del actual, dictado en el expediente sobre suspensión de pagos, promovido por el Procurador D. Antonio Casas, en representación de D. Ramón Jené y Soler, comerciante, de esta ciudad, se cita á los acreedores de este Doña Cecilia Esteve Nadal, D. José Tomás, Doña María Rabasa marío, Doña Rosa Trilla de Malet, D. José Solá Gatuelles, D. Antonio Batlle Plana, D. Pedro Gabarró, Doña Rosa Begué, Doña Teresa Cera de Solé, D. Juan Gomá Queralt, D. Ramón Escolá, D. Juan Gomá Galcerán, D. Martín Sabaté Torres, D. Pablo Ginovart Bosch, D. Antonio Gomá Moncosí, D. Tomás Sala Biosca, D. Salvador Preñanosa Bargañes, Doña Soledad Bernadó Solé, D. Jose Llop Albareda, D. Ramón Mestres de la Torre, D. Ramón Solé Cadens, D. José Vives Balcells, Doña Remedios Font Besora, D. José Llop Morera, D. Antonio Alegret Auget, D. Ramón Armengol, Doña Ramona Mestres de la Torre, D. Luis Orobitg Jordana, D. José Pinós Saura, y D. Salvador Salat Balagué, todos los que son ausentes de ignorado paradero, á fin de que el día veinticinco de Enero próximo, á las diez, comparezcan en las casas consistoriales de esta ciudad para la deliberación, votación y acuerdo del proyecto de convenio que el nombrado D. Ramón Jené presenta á sus acreedores, y cuyo proyecto se consigna al final del presente, con las prevenciones de que los acreedores han de concurrir á la junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cervera á 24 de Diciembre de 1904.—Julián Huerta.—Por su mandado, Ramón María Borrull.

Proyecto de convenio

que D. Ramón Jené Soler, banquero de esta plaza, presenta en virtud de la suspensión de pagos, cuya declaración solicita para la deliberación, votación y acuerdo de sus acreedores.

El deudor se obliga á satisfacer á cada uno de sus acreedores el total importe de su respectivo crédito en los plazos y proporciones siguientes:

Un diez por ciento en el término de dos meses, á contar de la fecha de la aprobación de este convenio.

Un quince por ciento dentro el año, á partir de igual día.

Un diez por ciento á los diez y ocho meses.

Un quince por ciento á los dos años.

Un diez por ciento á los treinta meses.

Y el cuarenta por ciento á los tres años.

Cervera 12 de Diciembre de 1904.—Ramón Jené y Soler.—Buenaventura Foix.—Antonio Casas.—Es copia, conforme con el original.—Ramón María Borrull.

X—12

COCENTAINA

D. José Poveda Espa, Juez de instrucción de esta villa de Cocentaina y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un gitano conocido por Rafael del Rey, que á primeros de Noviembre próximo pasado estuvo en la feria de caballerías de esta población y después en el pueblo de Alcocer de Planes, donde vendió un mulo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa á virtud de denuncia de Vicente Llorens Serralta; apercibiendo de que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se ponga á mi disposición.

Dado en Cocentaina á 24 de Diciembre de 1904.—José Poveda.—De su orden, José Martí.

JO—11344

CORUÑA

D. Antonio Conceiro Vales, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador Mariño, en nombre de D. Marcelino Vázquez Martínez y D. Juan Suárez Bello, contra el Fiscal municipal, sobre presunción de muerte de José María Rego Soto, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino que fué de la parroquia de Louredo, término de Arteijo, en este partido, se dictó con fecha diez y siete de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente José María Rego Soto, sin que pueda ejecutarse este acuerdo hasta después de seis meses, contados desde la publicación en los periódicos oficiales.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en la Coruña á 27 de Diciembre de 1904.—Licenciado Antonio Conceiro Vales.

X—14

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa con el núm. 87 del año actual contra otro y Antonio Barrero Melado, como de treinta y cinco años de edad, casado, de estatura regular, natural de Burguillos, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, por intento de hurto de tres caballerías, en cuyo sumario he decretado la prisión de expresado individuo, acordando por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de los diez días primeros comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación ordenen la busca y captura de expresado individuo, el que caso de ser habido, será puesto á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente de Cantos á 20 de Diciembre de 1904.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martín.

JO—11386

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Luis García Gutiérrez, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisca, no constando el nombre de su padre, natural de Málaga, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión del campo, y cuyo actual paradero se ignora hasta la presente, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de granadas, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Luis García Gutiérrez, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por trámites de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 26 de Diciembre de 1904.—Segundo Achútegui.—Miguel Baz.

JO—11387

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Moreno Santos, natural de Cabra, provincia de Córdoba, hijo de Francisco y Antonia, soltero, de treinta y tres años, que en 20 de Junio de 1903 habitaba en la calle de Claudio Coello, número 39, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar cierta diligencia acordada por la Superioridad en causa contra el mismo por disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color moreno, y tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 16 de Diciembre de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio García Mcn.

JO—11345

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 4 de Noviembre último en el sumario que se instruye por violación de la menor Sebastiana Gómez Zurbina, se cita á la misma y su madre Doña María Zurbina, que aparecen domiciliadas en la calle de Silva, núm. 2, buhardilla y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles la oportuna declaración, ser reconocida la hija por los Médicos forenses y ofrecer el procedimiento á la madre; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fardique.

JO—11346

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Chamberi de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Gregorio Alguacil Jiménez, se cita á Brígida Hebra, amante que fué de dicho sujeto, con el cual vivió en la calle de Lugo, núm. 4, bajo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Francisco Vidal.

JO—11349

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, Escribanía de D. Federico Grases Vidal, penden las diligencias promovidas por Doña Josefa Prada y Fuente contra su esposo D. José María Sierra San Miguel sobre declaración de ausencia de este último, en cuyas diligencias se dictó auto, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«S. S., por ante mí el Escribano; dijo que debía declarar y declara la ausencia de D. José María Sierra San Miguel, esposo de Doña Josefa Prada y Fuente, y, por consecuencia de ello, nombrar á esta administradora de sus bienes y conceder las facultades que á los de su clase determina la ley; y publíquese esta declaración en la GACETA, Diario y Boletín oficial de la provincia y sitios públicos del Juzgado, para lo que expedirá el actuario las correspondientes copias de esta parte dispositiva.»

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, en Madrid á 17 de Junio de 1904, de que doy fe.—José Peláez.—Ante mí, P. H., Julio del Campo.»

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente á fin de que llegue á noticia del interesado y haga uso del derecho que le convenga.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El actuario, Federico Grases Vidal.

JC—2

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio en el Parque de Madrid el día 14 del actual de un hombre desconocido que representaba tener unos treinta años, barba y bigote afeitados y vestía cazadora negra con adornos de terciopelo; pantalón de pana color triguero, pañuelo de seda color encarnado y blanco, faja negra, alpargatas negras, calcetines á rayas encarnadas y azules y gorra de visera se cita y llama á los parientes de dicho individuo y á las personas que le conocieran y puedan identificarle para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

JO—11347

MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Jiménez Frades, natural de Sevilla, vecino que fué de esta capital, en la calle de la Zanca, núm. 1, de ocupación Capitán de Infantería, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia,

comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Diciembre de 1904.—**Federico Escobar Aliaga.**—El Escribano, **Licenciado Leopoldo López.** JO—11388

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á los tres desconocidos que en la mañana del 16 de Noviembre último, y en el sitio conocido por Piñetejo, término de Benalmádena, enclavado en el kilómetro 16 de la carretera de Fuengirola á Málaga, se dice róbaron 80 pesetas al carrero **Vicente Ortiz Bañasco**, para que en término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en la **GACETA DE MADRID** y **Boletín oficial** de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración sin juramento y responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre dicho robo; y se les previene que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 24 de Diciembre de 1904.—**José Risueño.**—Por su mandado, **Antonio Amorós.** JO—11389

MATARO

D. Miguel San Juan Le-Roux Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre muerte, al parecer natural, de **María Diez y Fernández**, mendiga, de unos sesenta años de edad, natural de Astorga, viuda de un capataz de vía férrea, se cita á los herederos de la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la **GACETA DE MADRID**, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración é instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican.

Dada en Mataró á 20 de Diciembre de 1904.—**Miguel San Juan.**—Por su mandado **José Laidoso.** JO—11390

SAN SEBASTIÁN

D. Javier Irastorza y Elva, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á **Braulio Santurce San Martín**, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, vecino de Poza de la Sal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre uso indevido de un estado que no posee; con prevención de que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 24 de Diciembre de 1904.—**Javier Irastorza.**—Por su mandado, **Licenciado Pedro Bruncher.** JO—11393

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la **GACETA DE MADRID**, sin perjuicio de su inserción en el **Boletín oficial** de esta provincia, á **Isabel Domínguez Pérez**, natural de Estepa, hija de Manuel y de Carmen, casada con **Emilio Sánchez**, de treinta años de edad y que fué de este vecindario, en la calle de Oriente, 47, la cual es de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, rostro color claro, nariz larga, boca mediana, labios regulares, cejas al pelo y con seña especial, mellada de arriba y de abajo, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones á **Antonio López Ramírez** y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como la encuentren por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas la comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 22 de Diciembre de 1904.—**El Juez instructor, Facundo de la Cruz.**—**El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo.** JO—11523

TALavera DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Talavera de la Reina, encargado de la jurisdicción del partido de Puente del Arzobispo en comisión del servicio.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de tres caballerías, cuyas señas se expresan, verificado en la noche del 23 al 24 de Octubre último, de un corral de la propiedad, así como las caballerías, de **Angela Rodríguez**, vecina de dicho pueblo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de referidos autores, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, y de las caballerías, y los pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las caballerías si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Talavera de la Reina á 23 de Diciembre de 1904.—**Diego López Moya.**—Por mi compañero **Loarta, José Ros Mira.**

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño oscuro, cerrada, menos de la marca, herrada de las cuatro extremidades con hierro PS en la llana derecha.

Una burra, también cerrada, pelo pardo oscuro, barriga blanca, lunares blancos, del aparejo, una grande cicatriz en la natura y herrada de las manos.

Una burra de diez y seis meses, de seis cuartas, pelo pardo más claro que el de la burra anterior, que es un su madre. JO—11326

TERUEL

El Sr. Juez de instrucción de Teruel y su partido.
Por el presente se cita y llama á **D. Juan Oliván**, Gerente de la Sociedad Azucarera de Calatayud y residente en Barcelona, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique en la **GACETA DE MADRID** y **Boletín oficial de la provincia de Barcelona**, comparezca en este Juzgado para instruirle del derecho del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra **Manuel Corral Hernández** por hurto de carbón.

Dado en Teruel á 22 de Diciembre de 1904.—**Vicente de Paqueta.**—Por su mandado, **Bias Jimeno.** JO—11327

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño de una capa de paño negro basto, con embozos claros de tartán formando cuadros, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la **GACETA DE MADRID** y **Boletín oficial** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones penal y civil que nacen del sumario que instruyo contra **Francisco Fernandez Tancedo**, natural y vecino de la aldea de San Jorge de Ribadetea, provincia de Pontevedra, por hurto de dicha capa y de tres mantas.

Dado en Zafra á 21 de Diciembre de 1904.—**Felipe Carazo.** **El Secretario, José Lafuente.** JO—11335

Juzgados municipales.

BROZAS

D. Martín López y López, Juez municipal de la villa de Brozas, partido de Alcántara, provincia de Cáceres.

Hago saber que en las diligencias que instruyo por virtud de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido referente á la exacción de costas de causa seguida en el mismo por homicidio contra **Bruno Frejo Marchena** y otro, mandándose practicar inventario de los bienes dejados al fallecimiento de **Agustín Frejo** y su mujer **Josefa Marchena**, he acordado, en providencia de hoy, entre otros particulares, que tenga lugar la diligencia de inventario que se ordena el día 20 de Enero inmediato, y hora de las nueve, en la casa mortuoria de los nombrados **Agustín** y **Josefa**, para cuyo día y hora serán convocados los herederos de los mismos, y en atención á que se ignora el paradero de **Bruno Frejo Marchena**, insértese edicto en la **GACETA DE MADRID**, **Boletín oficial** de esta provincia y tablilla de este Juzgado, para que sirvan de notificación y citación á repetido **Bruno**, á quien por el presente edicto se le cita y emplaza para el día y hora señalados y diligencia acordada.

Dado en Brozas á 22 de Diciembre de 1904.—**Martín López.** Por su mandado, **Patrocinio Hervás.** JO—39

Jurisdicción de Guerra.

LOGROÑO

D. Luis García Martínez, primer Teniente del regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado para instruir expediente contra el soldado **Felipe Velasco Rodríguez** por falta de concentración.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á **Felipe Velasco Rodríguez**, de la zona de León, destinada á este regimiento, natural de Barniedo, Ayuntamiento de Boca de Huerganos, provincia de León, hijo de **Isidoro** y de **Leonor**, de veinticuatro años, estatura un metro 615 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la **GACETA DE MADRID**, comparezca en el cuartel donde se halla este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 17 de Diciembre de 1904.—**El primer Teniente, Juez instructor, Luis García Martínez.** JG—2543

LUGO

D. Rafael Villegas Montesinos, Capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor de la causa seguida al Presbítero **D. Domingo Bartos Nova** por el delito de autorizar un matrimonio ilegal del soldado del regimiento Infantería de reserva de Lugo, núm. 64, **Manuel Serrande Moire.**

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado **Manuel Serrande Moire**, natural de San Martín de Canto, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, avecinado en su pueblo, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 514 milímetros, y cuyas señas personales son: ojos castaños, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la **GACETA DE MADRID**, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en Lugo, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa de referencia; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido **Manuel Serrande Moire**, y caso de ser habido le remitan al ya expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de esta fecha.

Dado en Lugo á 21 de Diciembre de 1904.—**Rafael Villegas.** JG—2557

MADRID

D. Raimundo Hernández y Comel, primer Teniente del batallón de Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que se instruye por abintestato del que fué

Capitán del escuadrón de Voluntarios Movilizados de la Habana **D. Gabriel Cano** y **Cano**, que falleció en el Hospital de Alfonso XIII, de la Habana, el 27 de Noviembre de 1897.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á **José Galzardo**, ropero de estrados que fué del Hospital militar de Alfonso XIII, en la Habana, para que en el término de un mes, á contar desde el en que se publique este edicto en la **GACETA DE MADRID**, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, cuartel de la Montaña, para prestar declaración en el expediente de referencia.

En caso de haber alguna persona que le conozca al expresado **José Galzardo** y pueda dar detalles de él, se le cita y emplazo igualmente.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1904.—**El primer Teniente Juez instructor, Raimundo Hernández.** JG—2516

D. Emilio Gómez Zaldívar, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado de la reserva activa **Julián Mata Hernández.**

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado arriba expresado para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, de esta Corte, á responder de los cargos que contra él resultan; prevenido de que si así no lo hace será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, en el nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en la busca, captura y conducción á mi presencia del soldado ya citado.

Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1904.—**Emilio Gómez Zaldívar.** JG—2518

D. Rafael Gómez del Valle y Rojas, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40 y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al soldado de primera reserva **Antonio Lapuente Hernández.**

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á **Antonio Lapuente Hernández**, hijo de **Timoteo** y de **Juana**, de veintiséis años de edad, natural de Naval Moral de la Mata (Cáceres), avecinado en Madrid, de oficio carpintero, estado soltero, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la **GACETA DE MADRID** y **Boletines oficiales** de Madrid y Cáceres, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia actual en el cuartel de los Docks, y sitio en que se aloja el regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándosele en rebeldía.

A su vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura del citado **Lapuente**, y caso de ser habido lo remitan á este cuartel y á mi disposición, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1904.—**El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Gómez del Valle.** JG—2519

D. Rafael Gómez del Valle y Rojas, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al soldado de primera reserva **Ramón Pardo Sarmiento.**

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á **Ramón Pardo Sarmiento**, hijo de **Manuel** y de **Navidad**, natural de Madrid, avecinado en idem, Juzgado de primera instancia del Hospital, profesión Abogado, estado soltero, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la **GACETA DE MADRID** y **Boletín oficial** de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia actual en el cuartel de los Docks, y lugar en que se aloja el regimiento Infantería de Covadonga, número 40, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á este cuartel, y á mi disposición, en calidad de preso y con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1904.—**El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Gómez del Valle.** JG—2520

D. Raimundo Hernández y Comel, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del sanitario de la segunda brigada de tropas de Sanidad militar, **Isidoro González Orejas.**

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al sanitario de la segunda brigada de tropas de Sanidad Militar, en la isla de Cuba, **Isidoro González Orejas**, para que en el preciso término de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto en la **GACETA DE MADRID**, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el batallón de Cazadores de Figueras, núm. 6, cuartel de la Montaña, para prestar declaración en el expediente que se le instruye por desaparición.

En caso de haber alguna persona que conozca al expresado sanitario y pueda dar detalles de él, se le cita y emplazo igualmente.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1904.—**El primer Teniente, Juez instructor, Raimundo Hernández.** JG—2521

D. Luis Fuertes Molinero, primer Teniente del regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor nombrado para evacuar el interrogatorio dimanante de la plaza de Coruña y referente al expediente que se sigue al cabo del regimiento de Reserva de Caballería de Alcázar, núm. 3, **Ramiro Rey Pérez**, y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido **Ramiro Rey Pérez**, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lo manifestado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la **GACETA DE MADRID**, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la Reina Cristina, con el fin de prestar declaración en el expre-

sado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 de Diciembre de 1904.—Luis Fuertes. JG—2526

D. Federico Avilés Romero, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de instrucción de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente instruido en averiguación de la solvencia ó insolvencia de Doña Josefa Calvet Beltrán, viuda del que fué Coronel de Caballería, hoy fallecido, D. José Morales Vosolshury.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á la mencionada Doña Josefa Calvet Beltrán, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Silva, núm. 38, segundo derecha, ó manifieste su paradero, con el objeto de prestar declaración en el expediente antes mencionado.

Y para que pueda llegar á conocimiento de la interesada insertese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1904.—Federico Avilés. JG—2527

D. Rafael Aguirre y García-Solalinde, primer Teniente del regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez Instructor nombrado para el expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado reservista Rafael de Dios Rubio, perteneciente á este regimiento.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael de Dios Rubio, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), partido judicial de Colmenar Viejo; nació el 17 de Septiembre de 1878, de un metro 610 milímetros de estatura, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los citados periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su domicilio en el cuartel de la Reina Cristina (Paseo de la Reina Cristina), de esta Corte, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1904.—Rafael Aguirre. JG—2528

D. Juan Fernández Prados, primer Teniente del regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por falta de concentración del soldado reservista Agustín del Pino Expósito.

Por la presente, y en virtud de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al referido soldado Agustín del Pino Expósito para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, de esta Corte.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1904.—Juan Fernández. JG—2529

D. Juan Fernández Prados, primer Teniente del regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por falta de concentración del soldado reservista Eduardo Martínez Herrera.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al referido soldado Eduardo Martínez Herrera, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, de esta Corte.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1904.—Juan Fernández. JG—1530

D. Federico Avilés Romero, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente instruido en averiguación de la solvencia ó insolvencia de Doña Josefa Calvet Beltrán, viuda del que fué Teniente de Caballería D. José Morales Vosolshury.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los herederos del citado Teniente, fallecido, D. José Morales Vosolshury, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Silva, núm. 38, segundo derecha, ó manifiesten su domicilio, con el fin de prestar declaración en dicho expediente.

Y para que tenga la debida publicidad, insertese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta Corte.

Dado en Madrid á 23 de Diciembre de 1904.—Federico Avilés.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra. JG—2544

MÁLAGA

D. Angel Fernández Quesada, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta destinado á este regimiento Rafael de la Vega Arenas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Rafael de la Vega Arenas, hijo de Rafael y de Nieves, natural y vecino de Granada, de veintitrés años de edad y sin señas personales, fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo en el recemplazo de 1901, y sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos, de esta localidad; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos, de esta localidad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Málaga á 10 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Fernández. JG—2545

MELILLA

D. Ildefonso Infante Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del propio Cuerpo Ramón Fores Moraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Ramón Fores Moraga, hijo de José y de Esperanza, natural de Barcelona, parroquia de Santa María, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en Melilla, en el cuartel de la Alcazaba.

Por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial y secreta, que en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Melilla á 18 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Ildefonso Infante. JG—2546

PALMA

D. Rafael Jaimer Medina, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de dicha Comandancia Cristóbal Gil Padrón por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural y vecino de Guía (Gran Canaria), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Artillería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Cristóbal Gil Padrón, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 12 de Diciembre de 1904.—Rafael Jaimer. JG—2541

PAMPLONA

D. Víctor Senderos Cusido, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 3, Vicente Canet García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Canet García, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Bell-rugat, provincia de Valencia, vecindado en Barcelona, distrito militar de Cataluña, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, boca regular, color, sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza, y á mi disposición, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo manifiesten á mi Autoridad, sito en el cuartel del Seminario de esta ciudad; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 19 de Diciembre de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Víctor Senderos. JG—2547

PONTEVEDRA

D. José Castro Lens, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Gumer-sindo Calveira Rodríguez por no haberse incorporado á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Gumer-sindo Calveira Rodríguez, hijo de Antonio y de Ventura, natural de Sayar, Ayuntamiento de Caldas, provincia de Pontevedra; nació el 4 de Febrero de 1883, de estado soltero, oficio labrador, no especificando sus señas por no constar en su filiación original, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Pontevedra á 16 de Diciembre de 1904.—José Castro. JG—2548

SAN ROQUE

D. José López Torrens, Coronel, Jefe de la primera media brigada de la segunda brigada de Cazadores y Juez instructor del expediente de expropiación forzosa de las fincas Sierra Carbonera y Cortijo de Buena-Vista, del término municipal de San Roque.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del art. 43 del reglamento para la ejecución de ley de 15 de Mayo de 1902 sobre expropiación forzosa de terrenos en costas y fronteras, cito, llamo y emplazo á Don Antonio Galiardo Raggio, vecino de San Roque (Cádiz); á Doña Victoria, D. Andrés, D. Gonzalo y D. Luis Muller Galiardo, y á D. José Cruz, mayores de edad todos y vecinos de Almuñécar (Granada), y á los menores Doña María y D. Estanislao Muller Galiardo, vecinos también de Almuñécar, ó persona que legalmente les represente, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, participen á este Juzgado militar, sito en esta plaza, el perito que ha de representarles en la tasación de las fincas Sierra Carbonera y Cortijo de Buena-Vista, pertenecientes á la testamentaria de D. Juan Galiardo, y enclavadas en el término municipal de San Roque (Cádiz), pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en San Roque á 16 de Diciembre de 1904.—José López Torrens. JG—2549

TORTOSA

D. Antonio Civera de Ayxemus, primer Teniente Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería Luchana, número 28, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del batallón disciplinario de Melilla, Jaime Mesquer Rius, por haberse fugado del calabozo del cuartel de esta plaza, en donde se hallaba detenido como reo del delito de desertión, y cuya fuga se verificó en el día 12 del actual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de La Bisbal (Gerona), de oficio forjador y cuyas señas personales son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, más bien un poco larga, color pálido enfermizo, barba entreclara, boca grande, y como señas particulares se observa que es bastante cargado de espaldas, que tiene el dedo anular de la mano izquierda cortado por la segunda falange, y en el mismo antebrazo una herida de bala, alojada todavía y que le impide el movimiento regular del brazo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de esta plaza; bajo apercibi-

miento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Mesquer Rius, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Tortosa á 14 de Diciembre de 1904.—Antonio Civera de Ayxemus. JG—2531

D. Leocadio Villamil y Alguacil, Comandante del regimiento Infantería Luchana, núm. 28, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Jaime Masaguer Rius del batallón Disciplinario de Melilla por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jaime Masaguer Rius, natural de Gerona, provincia de ídem, hijo de Narciso y de Magdalena, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio cerrajero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, aire marcial, producción buena; señas particulares, tiene una falange del dedo anular de la mano izquierda cortada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diar-io oficial de la provincia de Gerona, Valencia y Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel Nuevo de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión: bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Masaguer Rius, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Tortosa á 23 de Diciembre de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Leocadio Villamil. JG—2558

VALLADOLID

D. Angel Noriega Dulce, primer Teniente del regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente incoado en averiguación del paradero del soldado que fué del sexto batallón expedicionario á Filipinas Manuel Santiago Laureda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Limiñón, Juzgado de primera instancia de Betanzos (Coruña), de veintinueve años de edad, soltero, labrador, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno y frente espaciosa, siendo su estatura la de un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido le remitan á mi disposición al lugar expresado, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Al propio tiempo suplico á cuantas personas supieren el paradero del referido sujeto lo participen á este Juzgado, sin tardanza, por cualquier medio.

Dado en Valladolid á 15 de Diciembre de 1904.—Angel Noriega. JG—2522

D. Angel Noriega Dulce, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente incoado en averiguación del paradero del soldado que fué del sexto batallón expedicionario á Filipinas Manuel Blazquez Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Tomás y de Mercedes, natural de Vadillo de la Sierra (Ávila), de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, sin señas particulares, siendo su estatura la de un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición al lugar citado; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Al propio tiempo suplico á cuantas personas supieren el paradero de dicho sujeto lo comuniquen sin tardanza á este Juzgado por cualquier medio.

Dado en Valladolid á 18 de Diciembre de 1904.—Angel Noriega. JG—2550

ZARAGOZA

D. Eugenio Quilez Vicente, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Sr. Coronel del mismo por desertión al soldado del regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21, Pedro Villanueva Villanueva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Villanueva Villanueva, soldado del regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21, natural de Olba, provincia de Teruel, hijo de Feliciano y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y de un metro 345 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Eufracia de esta plaza, á mi disposición; para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por desertión le instruyo de orden del Sr. Coronel del regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del mencionado soldado, y en caso de ser habido

lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a este Juzgado a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 23 de Diciembre de 1904.—Engenio Quílez. JG-2559

Jurisdicción de Marina.

CORUÑA

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío de la Armada, Comandante graduado del Ejército, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el fogonero del vapor español *Serra*, Gabriel Ruiz Martos, por haber desertado de dicho buque en el puerto de Liverpool en el mes de Noviembre último.

Por el presente, y término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Francisco y de María Gados, natural de Borja, provincia de Almería, de diez y nueve años de edad, estatura alta, ojos melados, cejas y pelo claros, frente, nariz y boca regular, color moreno, barba saliente, particulares ninguna, para que comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia militar de Marina, de esta provincia, a fin de responder a los cargos que en dicha causa se le hacen; y no compareciendo en el término expresado se le seguirá la causa en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho Gabriel Ruiz Martos, conduciéndole a este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en la Coruña a 7 de Diciembre de 1904.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM-371

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío de la Armada, Comandante graduado del Ejército, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la causa seguida con motivo de insultos y amenazas que varios tripulantes de *trainers* dirigieron a los de los vapores de pesca *Melión II*, *Marciala* y *San Fernando*, el día 11 de Octubre de 1903, en aguas de este puerto.

Por el presente y término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al procesado Alfredo Vieizo Viñal, hijo de Gabriel y María, natural de El Burgo, en esta provincia, soltero, de diez y nueve años de edad y cuyas señas personales se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa, y de no comparecer en el antedicho plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido y con las debidas seguridades, a este Juzgado, sito en la Comandancia militar de Marina de esta provincia.

Dado en la Coruña a 9 de Diciembre de 1904.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM-372

FERROL

D. Domingo de Paul y Goyena, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el paisano Claudio Castro Muiños, por embarco clandestino en el vapor mercante *Cabo Prior*.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Claudio Castro Muiños, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Aurora, natural de la Coruña, estado: soltero, de oficio jornalero, sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca ídem, señas particulares es picado de viruelas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores del Departamento del Ferrol, a responder a los cargos que le resulten en la citada causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en dicho plazo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con lo cual coadyvarán a la administración de justicia.

Ferrol 6 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Domingo de Paul. JM-373

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Castilla.

El Consejo de administración de este Banco ha acordado que la junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1904 se celebre en el domicilio social, Infantas, 31, el 25 del corriente, a las diez de la mañana.

Según determina el art. 18 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Inmediatamente determinada la junta general ordinaria se celebrará otra extraordinaria para acordar si esta Sociedad ha de quedar disuelta al terminar los veinticinco años de su duración, que vencen en 1.º de Diciembre próximo, ó si ha de prorrogarse dicho plazo.

Esta junta se celebrará con plena validez legal siempre que en ella se hallen representadas dos terceras partes de las 26.233 acciones emitidas y actualmente en circulación.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad 50 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Madrid hasta el 24 del actual, y hasta el 20 en el Banco Hispano-Colonial de Barcelona, y en casa de D. C. Jacquet, en Bilbao. Los que no posean individualmente 50 acciones podrán reunirse y confiar la representación de las mismas, 50 a lo menos, a uno de entre ellos.

Los señores accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en número suficiente en las Cajas del Banco de Castilla podrán recoger las papeletas de entrada hasta las tres de la tarde del 24 del corriente con sólo presentar sus respectivos resguardos de depósito.

Los que no concurren personalmente sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia, siempre que la autorización oportuna haya sido presentada en la Secretaría del Banco antes de las tres de la tarde de dicho día 24.

Los señores accionistas podrán recoger ejemplares de la Memoria en la Secretaría de este Banco cuatro días antes del señalado para la junta.

Madrid 2 de Enero de 1905.—El Secretario general, Ricardo Sepúlveda. X-17

Banco Agrícola Español.

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para la celebración de la junta general extraordinaria de señores accionistas convocada para el día 1.º del actual, y de conformidad con lo que previene el art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a nueva junta para el día 20 del presente mes, a las tres de la tarde, en el domicilio social; previéndose que se tomará acuerdo, sea cual fuere el número de acciones representadas.

Madrid 2 de Enero de 1905.—El Secretario general, Antonio Gálvez.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Antonio Barrachina. X-13

Compañía Madrileña de Panificación.

El 31 de Diciembre, y ante el Notario de esta Corte D. José María Martín, se ha celebrado el sorteo de las acciones de la dicha Sociedad que han de recibir doscientas pesetas a cuenta de la reducción de capital, acordada en escritura de 20 de Noviembre de 1903.

Del sorteo mencionado resulta que de las doscientas acciones que representan el capital social, obtendrán al presente la expresada reducción las acciones siguientes:

Serie A, números 1, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 47, 51, 56, 58, 62, 63, 64, 68, 69, 71, 72, 73, 75, 76, 81, 82, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 95, 99, 100, 102, 103, 105, 106, 107, 110, 114, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 130, 132, 133, 136, 139, 141.

Serie B, números 3, 9, 11, 12, 14, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35, 36, 37, 40, 44, 49, 52, 53, 55, 57, 59.

Se avisa a los tenedores de las acciones agraciadas para que, a partir desde el día 2 de Enero próximo, se presenten en el domicilio, calle del Príncipe de Vergara, 36, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Secretario del Consejo de administración, José María de Semprún. X-20

Resumen del Inventario de la Compañía Trasatlántica

En 30 de Noviembre de 1904 y resultado del ejercicio de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1903.

		Pesetas.
CAJA Y CARTERA.....	2.044.606'21	
Inmuebles.....	9.681.489'52	
Material flotante y de puertos.....	52.880.521'16	
Gastos amortizables.....	276.720'17	
Diferencia entre el valor nominal y efectivo de las obligaciones emitidas.....	1.914.051'36	
Cuentas deudoras.....	20.271.529'21	
Depósitos.....	1.083.600	88.152.717'63
PASIVO		
Capital.....	14.952.000	
Obligaciones de la Compañía en circulación.....	10.014.500	
Cuentas acreedoras.....	13.102.260'79	
Seguros.....	9.513.788'01	
Fondos, según el artículo 38..	39.128.518'83	
Acreedores por depósitos.....	1.083.600	87.794.667'63
A repartir:		
A las 17.800 acciones, a razón de ptas. 20 cada una ó sea aproximadamente 2'38 por 100..	356.000	
Remanente para 1904.....	2.050	358.050

Barcelona 30 de Noviembre de 1904.—V.º B.º El Administrador Gerente, P. A., J. Monturiol.—El Contador interino, J. Ferrer. X-19

Banco Hispano-Colonial.

ANUNCIOS

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 14 de Enero de 1905, a las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de los Estudios, núm. 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del 28.º ejercicio social, que termina en 31 de Diciembre de 1904.

Según lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta general y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de esta Sociedad, con arreglo al art. 27, cincuenta acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 13 de Enero y hora de las cinco de la tarde; en Madrid, en el Banco de Castilla (Infantas 31), hasta el 11 del mismo y tres horas de la tarde; y en provincias, en casa de los corresponsales del Banco, hasta el 11 del mismo mes, cuyos Centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada a los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente cincuenta acciones, podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, cincuenta cuando menos, a uno de entre ellos.

Lo que, de acuerdo con el Consejo de administración, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 31 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X-15

El Consejo de administración, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, ha acordado el dividendo de

quince pesetas a cada acción por los beneficios líquidos del vigésimo octavo año actual.

En su virtud, se satisfará a los señores accionistas el expresado dividendo, con deducción de los impuestos del Estado, desde el 7 de Enero, a la presentación del cupón núm. 10 de las acciones, acompañadas de las facturas que se facilitarán en este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla, y las que lo estén en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago, en Barcelona, desde el 7 al 24 de Enero, de nueve a once y media de la mañana. Transcurrido este plazo se pagará, los lunes de cada semana, a las horas expresadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 31 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X-16

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los numeros siguientes:

3.571	á	80	10	91.281	á	90	10
3.841	á	50	10	92.561	á	70	10
4.271	á	80	10	95.531	á	40	10
4.881	á	90	10	98.381	á	90	10
5.601	á	10	10	103.111	á	20	10
9.571	á	80	10	106.711	á	20	10
10.651	á	60	10	109.241	á	50	10
10.991	á	11.000	10	109.781	á	90	10
14.461	á	70	10	110.041	á	50	10
17.121	á	30	10	110.871	á	80	10
17.201	á	10	10	114.211	á	20	10
19.811	á	20	10	123.741	á	50	10
22.251	á	60	10	125.951	á	60	10
22.981	á	90	10	128.421	á	30	10
23.401	á	10	10	129.141	á	50	10
25.131	á	40	10	131.591	á	600	10
25.301	á	10	10	139.971	á	80	10
26.701	á	10	10	145.691	á	700	10
29.341	á	50	10	146.381	á	90	10
33.861	á	70	10	148.311	á	20	10
35.551	á	60	10	148.891	á	900	10
35.951	á	60	10	153.351	á	60	10
37.911	á	20	10	158.531	á	40	10
41.741	á	50	10	160.431	á	40	10
43.321	á	30	10	164.371	á	80	10
44.751	á	60	10	165.101	á	10	10
45.331	á	40	10	170.041	á	50	10
45.701	á	10	10	170.631	á	40	10
47.091	á	100	10	172.941	á	50	10
56.191	á	200	10	179.861	á	70	10
66.051	á	60	10	180.261	á	70	10
66.631	á	40	10	180.401	á	10	10
67.381	á	90	10	181.581	á	90	10
68.211	á	20	10	186.241	á	50	10
68.801	á	10	10	186.741	á	50	10
69.791	á	800	10	188.631	á	40	10
70.971	á	80	10	189.431	á	40	10
73.511	á	20	10	192.251	á	60	10
74.401	á	10	10	193.691	á	700	10
78.901	á	10	10	195.151	á	60	10
80.961	á	70	10	196.491	á	500	10
83.931	á	40	10	197.501	á	10	10
87.411	á	20	10	198.351	á	60	10
87.891	á	900	10	198.661	á	70	10
89.271	á	80	10	199.811	á	20	10
89.541	á	50	10				

Las cédulas premiadas, cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, desde el día 1.º de Abril próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de sus estatutos.

Madrid 2 de Enero de 1905.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X-21

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 31 de Diciembre de 1903.

		Pesetas.
CAJA.....	4.323.987'87	
Acciones de la 3.ª serie y sucesivas.....	52.500.000	
Cuentas deudoras.....	6.672.026'59	
Administración general en Filipinas: «fincas, fábricas, acopios, remesas y otros».....	59.873.819'53	
Contratas de tabaco en Europa.....	7.746.169'81	
Valores pendientes.....	6.906.301'36	
Gastos de instalación, mobiliario y otras cuentas amortizables.....	319.005'26	
Depósitos en custodia y en garantía.....	11.150.435	146.491.745'42
PASIVO		
Capital.....	75.000.000	
Obligaciones.....	21.720.000	
Reserva estatutaria de los ejercicios de 1889 al 1897 y 1899 al 1902.....	832.500	
Cuentas acreedoras.....	34.335.486'78	
Cupones por pagar.....	1.869.487'22	
Depósitos.....	11.150.435	
Pérdidas y beneficios:		
3 por 100 repartido a los accionistas contra cupón de intereses número 34.....	6750.00	
4 por 100 a repartir a los accionistas contra cupón de intereses número 35.....	900.000	
Remanente.....	8.836'42	1.583.836'42
		146.491.745'42

Barcelona, Diciembre de 1904.—V.º B.º El Director, Clemente Miralles.—El Contador, Pedro Federico Sahis. X-18

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Datos meteorológicos del día 2 de Enero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

CAMBIO AL CONTADO

FONDOS PÚBLICOS

Bancos y Sociedades.

Table with columns: Día 31, Día 2. Lists financial data for Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción, Valor. Lists items like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 00/00. Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.— COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA GERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1866) Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

AVISO

Con el número correspondiente al día de hoy recibirán los Sres. Suscriptores un ejemplar del

ALMANAQUE OFICIAL DE ESPAÑA para el corriente año, editado por la Compañía Arrendataria de la "Gaceta de Madrid", é impreso en sus talleres.

SANTOS DEL DÍA

S. Antero, papa y mr., S. Daniel, mr., y Sta. Genoveva, virgen.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8.—Función 27 de abono.—Turno 1.º—Los hugonotes. ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2.—(Moda).—La desequilibrada. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Peláez.—La doncella de mi mujer. LARA.—A las 8 y 1/2.—Fresa de Aranjuez.—El amor que pasa (sección doble).—Francfort. PRICE.—A las 8 y 3/4.—Juan Francisco. APOLO.—A las 7 y 1/2.—El paraíso de los niños.—¿Quo vadis?—La reina mora.—El paraíso de los niños. ESLAVA.—A las 7.—El trueno gordo.—El cabo López.—El premio de honor.—El trueno gordo. ZARZUELA.—A las 7.—La casita blanca.—El barbero de Sevilla.—El húsar de la guardia.—La Fosca. COMICO.—A las 6 y 1/2.—¡Viva la niña!—El delirio dominical.—El organista de Móstoles.—El túnel. MODERNO.—A las 8.—El capote de paseo.—La polka de los pájaros.—¡Pa mi que nieve!—Las estrellas. NOVEDADES.—A las 8 y 1/2.—El canto de la codorniz.—Su alteza real.—El rosario de coral. ROMEA.—A las 8 y 1/4.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 2 de Enero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 31, Día 2. Lists data for Deuda perpetua al 4 o/o interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

FONDOS PÚBLICOS

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: Descripción, Día 31, Día 2. Lists data for Serie B, de 2.500 pesetas nominales, Idem E, de 500 id. id., etc.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.